AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

DECRETO

MARÍA NIEVES PAVÓN HERNÁNDEZ (1 de 1)
Concejal Delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: a79327f69a44a3e20b4c91891b6d6f6f6b

Expediente nº: 18702/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Asunto del Expediente: AMPLIACIÓN DE PLAZAS CONVOCATORIA 9 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TURNO DISCAPACIDAD

D.ª María de las Nieves Pavón Hernández, Concejal delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en cumplimiento de las atribuciones delegadas según Decreto nº 1059/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, con la fecha que aparece en el expediente dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En el Boletín Oficial del Estado número 62, de fecha 11 de marzo de 2026, se publicó reseña de la resolución del Ayuntamiento de Arroyomolinos referente a la aprobación de la convocatoria y bases para proveer nueve (9) plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa y clase Auxiliar, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2025.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 51, de fecha 2 de marzo de 2026, se publicaron las bases que han de regir dicha convocatoria, aprobadas mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal número 557/2026, de 17 de febrero.

SEGUNDO. Mediante Decreto número 3725/2026, de fecha 18 de septiembre, se aprobó la ampliación en seis (6) del número de plazas convocadas, pasando de las nueve (9) inicialmente convocadas a un total de quince (15) plazas, quedando configurada la convocatoria del siguiente modo:

• Catorce (14) plazas por el turno libre.

• Una (1) plaza reservada al turno de personas con discapacidad.

Asimismo, mediante dicho decreto se concedió un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles, a aquellos aspirantes que hubieran acreditado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 12 de marzo y el 10 de abril de 2026, un grado de discapacidad igual o superior al legalmente exigido, mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente, a fin de que pudieran manifestar expresamente su voluntad de participar exclusivamente por el turno de reserva para personas con discapacidad.

DECRETO Número: 2026-4669 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 9P5WFNGSYH9LYGTTZ6PRPZLC2
Verificación: https://arroyomolinos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

TERCERO. Finalizado el trámite de audiencia indicado, mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal número 2026-4161, de fecha 15 de octubre de 2026, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al turno de reserva para personas con discapacidad, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión o la no inclusión expresa.

En dicha relación provisional figuraba D.ª Raquel Guerrero Fernández como aspirante excluida, indicando como motivo de exclusión: «No presenta en plazo certificado discapacidad».

CUARTO. Durante el plazo concedido al efecto, D.ª Raquel Guerrero Fernández presentó escrito de alegaciones y subsanación, solicitando su inclusión en la relación definitiva de aspirantes admitidos en el turno de reserva para personas con discapacidad.

La interesada fundamenta su solicitud en la presentación de diversa documentación mediante los siguientes asientos registrales:

• Asiento número 2026-E-RC-9025, de fecha 26 de junio de 2026.

• Asiento número 2026-E-RE-10983, de fecha 11 de julio de 2026.

• Asiento número 2026-E-RC-9755, de fecha 14 de julio de 2026.

• Asiento número 2026-E-RE-11846, de fecha 29 de julio de 2026.

• Asiento número 2026-E-RE-14411, de fecha 24 de septiembre de 2026.

Manifiesta que el certificado acreditativo de su discapacidad ya obraba en poder de esta Administración con anterioridad a la aprobación de la relación provisional, invocando, entre otros, el derecho a no aportar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, aporta nuevamente copia del certificado de discapacidad y solicita que se estime su reclamación y se acuerde su inclusión definitiva en el turno de reserva.

QUINTO. Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo y los antecedentes registrales indicados por la interesada, se constata que el certificado acreditativo de la discapacidad fue presentado por primera vez mediante registro de entrada de fecha 26 de junio de 2026, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, que concluyó el 10 de abril de 2026.

En este sentido, el Decreto número 3725/2026, de 18 de septiembre, estableció expresamente como requisito para poder optar al turno de reserva para personas con discapacidad que los aspirantes hubieran acreditado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un grado de discapacidad igual o superior al legalmente exigido mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente.

Cód. Validación: 9P5WFNGSYH9LYGTTZ6PRPZLC2
Verificación: https://arroyomolinos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Por tanto, la documentación aportada por la interesada mediante los registros anteriormente relacionados, aun cuando acredita su voluntad de participar por el turno reservado y la posterior aportación del certificado de discapacidad, no permite tener por cumplido el requisito temporal establecido en la convocatoria y en el citado decreto de ampliación.

En consecuencia, el derecho reconocido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, relativo a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, no resulta aplicable al supuesto examinado, toda vez que, según resulta de los antecedentes registrales comprobados, el certificado acreditativo de la discapacidad no había sido presentado con anterioridad al 10 de abril de 2026.

Por todo ello, procede desestimar las alegaciones formuladas por D.ª Raquel Guerrero Fernández y mantener su exclusión de la relación definitiva de aspirantes admitidos en el turno de reserva para personas con discapacidad, por no haber acreditado documentalmente el requisito exigido dentro del plazo establecido.

SEXTO. Concluido el trámite de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas, procede aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al turno de reserva para personas con discapacidad, que se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

La aprobación de dicha relación tiene por objeto determinar definitivamente las personas aspirantes que quedan integradas en el referido turno de reserva, como consecuencia de la ampliación de plazas aprobada mediante Decreto número 3725/2026, de 18 de septiembre.

SÉPTIMO. Dado que las fases de oposición y concurso del proceso selectivo ya han sido celebradas y finalizadas, la incorporación de los aspirantes al turno de reserva para personas con discapacidad no supone la realización de nuevos ejercicios ni la modificación de las calificaciones obtenidas, debiendo conservarse los resultados alcanzados por los aspirantes en las referidas fases, de conformidad con las bases de la convocatoria.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos deben garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y transparencia.

El artículo 59 del citado texto refundido regula el acceso al empleo público de las personas con discapacidad y la reserva de plazas para este colectivo.

Asimismo, resulta de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en lo que resulte aplicable y supletorio.

Igualmente, resultan de aplicación los artículos 28, 53, 68 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 9P5WFNGSYH9LYGTTZ6PRPZLC2
Verificación: https://arroyomolinos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

NOVENO. En virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Decreto número 1059/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, que atribuye a esta Concejalía Delegada la tramitación, impulso y resolución de los procedimientos selectivos de todo el personal del Ayuntamiento, incluidos los nombramientos de las personas seleccionadas, procede dictar la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por D.ª Raquel Guerrero Fernández en relación con su exclusión provisional del turno de reserva para personas con discapacidad, por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos de la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al turno de reserva para personas con discapacidad del proceso selectivo para la provisión de quince (15) plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Arroyomolinos, mediante el sistema de concurso-oposición, que figura como Anexo I de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

TERCERO. Mantener a D.ª Raquel Guerrero Fernández en la relación definitiva de aspirantes excluidos del turno de reserva para personas con discapacidad, por no haber acreditado documentalmente el requisito exigido dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme a las bases de la convocatoria y al Decreto número 3725/2026, de 18 de septiembre.

Esta exclusión se refiere exclusivamente al turno de reserva para personas con discapacidad, sin perjuicio de la situación de la interesada en el turno libre ordinario, que quedará determinada conforme a su solicitud inicial, las bases de la convocatoria y las condiciones establecidas en el decreto de ampliación de plazas.

CUARTO. Disponer que la relación definitiva de aspirantes admitidos correspondiente al turno de reserva para personas con discapacidad se incorpore y publique conjuntamente con la relación definitiva de aspirantes del turno libre ordinario, como relación complementaria y diferenciada de esta última, a los efectos de completar la configuración definitiva de la convocatoria, integrada por catorce (14) plazas del turno libre ordinario y una (1) plaza del turno de reserva para personas con discapacidad.

QUINTO. Hacer constar que la presente resolución tiene por objeto determinar definitivamente la composición del turno de reserva para personas con discapacidad, como consecuencia de la ampliación de plazas aprobada, sin que ello suponga la apertura de un nuevo proceso selectivo ni la repetición o modificación de las pruebas correspondientes a las fases de oposición y concurso, ya finalizadas, manteniéndose las calificaciones obtenidas por los aspirantes en dichas fases.

Cód. Validación: 9P5WFNGSYH9LYGTTZ6PRPZLC2
Verificación: https://arroyomolinos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

SEXTO. Disponer la continuación de las actuaciones administrativas correspondientes para la integración de las relaciones de aspirantes de ambos turnos y la aplicación de las puntuaciones obtenidas, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria y a las reglas de adjudicación de plazas previstas en las mismas.

SÉPTIMO. Publicar reseña de la presente resolución y su correspondiente Anexo I en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

La publicación de la presente resolución surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos y al órgano de selección, a los efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha de la firma electrónica que consta inserta en el margen. LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL. D.ª María de las Nieves Pavón Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9P5WFNGSYH9LYGTTZ6PRPZLC2
Verificación: https://arroyomolinos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

ANEXO I:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, EN EL PROCESO SELECTIVO DE 9 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AMPLIADAS A 15 PLAZAS TURNO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARROBA RODRÍGUEZ, NURIA	***9960**
PÉREZ GARCÍA, SONIA	***4441**

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
GUERRERO FERNÁNDEZ, RAQUEL	***3755**	No acreditar documentalmente el grado de discapacidad exigido dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme a las bases de la convocatoria y al Decreto 3725/2026, de 18 de septiembre

DECRETO
Número: 2026-4669 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 9P5WFNGSYH9LYGTTZ6PRPZLC2
Verificación: https://arroyomolinos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Plaza Mayor 1
Arroyomolinos - 28939 Madrid
Telf: +34 916 899 200
Fax: +34 916 095 317